



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.-

Vistos para resolver los autos del expediente que al rubro se indica, integrado con motivo de la inconformidad presentada por la empresa **"IDE NETWORKS" S.A. DE C.V.**, por actos derivados de la Licitación Pública Nacional número **12200001-011-06**, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa a la adquisición de control de asistencia, credencialización y seguridad de accesos; y --

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil siete, se recibió en este Órgano Interno de Control, el Acuerdo número 115.5 de fecha ocho de enero del mismo mes y año, mediante el cual el Director General de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, remite el escrito de fecha dos de enero del 2007, por el que la empresa con razón social **"IDE NETWORKS" S.A. DE C.V.** presentó inconformidad en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional número **12200001-011-06**, convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, relativa a la adquisición de control de asistencia, credencialización y seguridad de accesos; al efecto el representante legal de la citada empresa en esencia manifestó:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

"...AGRAVIOS:

PRIMERO.- SE RECLAMA LA VIOLACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, MISMO QUE SEÑALA EN LA PARTE QUE NO (SIC) INTERESA LO SIGUIENTE: (SE TRANSCRIBE)

EN EFECTO, LA VIOLACIÓN RECLAMADA SE ACTUALIZA, YA QUE DE CONFORMIDAD CON EL PRECEPTO ANTES TRANSCRITO (PREMISA MAYOR): "LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBLIGARA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LA PERSONA EN QUIEN HUBIERE RECAIDO, A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RELATIVO DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO", DISPOSICIÓN QUE, EN EL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA, OBLIGA AL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ A FORMALIZAR EL CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO 12200001-011-06 DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO RESPECTIVO, ES DECIR, DENTRO DE LOS 20 DIAS SIGUIENTES AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR (PREMISA MENOR), DICHOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DEL FALLO, FENECIERON EL 17 DE DICIEMBRE DE 2006, SIN QUE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO: 12200001-011-06, ES DECIR, SIN QUE HAYAN DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ERGO (CONCLUSIÓN), ES INCONCUSO QUE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES VIOLAN EN PERJUICIO JURÍDICO DE MI MANDANTE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, YA QUE NO OBSTANTE ESTAR OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DE DICHO PRECEPTO, HAN OMITIDO HASTA LA FECHA FORMALIZAR EL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

CONTRATO ADJUDICADO A MI MANDANTE CON MOTIVO DE RESULTAR GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERRO: 12200001-011-06, EXCEDIENDO DE SOBRE MANERA LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2006, QUE PARA TAL EFECTO DISPONEN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE CONFORME A DERECHO QUE ESE C. DIRECTOR GENERAL DE INCONFORMIDADES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, A TRAVES DEL FALLO QUE RESUELVAN EL PRESENTE RECURSO, CONMINE A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, A DAR CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DECLARANDO LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN A FORMALIZAR EL CONTRATO ADJUDICADO A MI MANDANTE CON MOTIVO DE RESULTAR GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO 12200001-011-06.

SEGUNDO.- SE RECLAMA LA VIOLACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, MISMO QUE SEÑALA EN LA PARTE QUE NO (SIC) INTERESA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: (SE TRANSCRIBE)

EN EFECTO, LA VIOLACIÓN RECLAMADA SE ACTUALIZA, YA QUE DE CONFORMIDAD CON EL PRECEPTO ANTES TRANSCRITO (PREMISA MAYOR): "EL ATRASO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, O EN LA ENTREGA DE ANTICIPOS, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES", DISPOSICIÓN QUE, EN EL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA, OBLIGA AL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ A PRORROGAR, EN IGUAL PLAZO AL DEL ATRASO EN LA FORMALIZACION DEL CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO 12200001-011-06, LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS ANTO POR MI MANDANTE COMO POR DICHO HOSPITAL.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

NO OBSTANTE LO ANTERIOR (PREMISA MENOR), LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES NI SIQUIERA HAN FORMALIZADO EL CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO: 12200001-011-06, Y MUCHO MENOS HAN PRORROGADO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS TANTO POR MI MANDANTE COMO POR EL HOSPITAL EN COMENTO.

ERGO (CONCLUSIÓN), ES INCONCUSO QUE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES VIOLAN EN PERJUICIO JURÍDICO DE MI MANDANTE LO DISPUESTO POR EL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, YA QUE NO OBSTANTE HABER OMITIDO HASTA LA FECHA FORMALIZAR EL CONTRATO ADJUDICADO A MI MANDANTE CON MOTIVO DE RESULTAR GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO: 12200001-011-06, NO HAN PRORROGADO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS TANTO POR MI MANDANTE COMO POR EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE CONFORME A DERECHO QUE ESE C. DIRECTOR GENERAL DE INCONFORMIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL FALLO QUE RESUELVAN EL PRESENTE RECURSO, CONMINE A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, A DAR CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DECLARANDO LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN EN FORMALIZAR EL CONTRATO ADJUDICADO A MI MANDANTE CON MOTIVO DE RESULTAR GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO:12200001-011-06, Y HA PRORROGAR LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS TANTO POR MI MANDANTE COMO POR EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ CON MOTIVO DE DICHA ADJUDICACIÓN..."



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

- 2.- Que con fecha veinticuatro de enero del dos mil siete, en esta Área de Responsabilidades se dictó Acuerdo de Radicación respecto del escrito de inconformidad, quedando registrado con el número de expediente que al rubro se cita, a fin de que previa tramitación se resolviera lo conducente.-----
- 3.- Con fecha veintiséis de enero del año en curso, se dictó acuerdo de admisión de inconformidad, el cual fue notificado al representante de la empresa inconforme mediante el oficio número 12200/1120/032/2007 de fecha 29 de enero del 2007. -----
- 4.- Que mediante los oficios números 12200/1120/033/2007 y 12200/1120/034/2007, ambos de fecha veintinueve de enero del dos mil siete, se solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital informara el estado que guardaba la licitación materia de la presente inconformidad, el monto asignado para la contratación, los datos de identificación de la empresa tercero perjudicado, así como un informe circunstanciado relacionado con los hechos controvertidos.-----
- 5.- Que en contestación a la solicitud hecha mediante el oficio número 12200/1120/033/2007, la Subdirección de Recursos Materiales de este Hospital, informó a esta Unidad Administrativa a través del oficio 3300/56/07 de fecha treinta y uno de enero del año que transcurre, los montos asignados y autorizados para llevar a cabo la licitación, así como el monto asignado al numeral en pugna y del mismo modo informó el estado que guardaba hasta ese entonces el procedimiento de contratación, así como los datos de la empresa considerada como tercero interesada.-----

291



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

- 6.- Que mediante oficio 12200/1120/045/2007, de fecha 01 de febrero del 2007 esta Área de Responsabilidades corrió traslado del escrito de inconformidad a la empresa "AMYCO", S.A. de C.V., a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, toda vez que de acuerdo a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales de este Nosocomio, la misma aparecía como tercero interesada en la presente instancia. -----
- 7.- Así también, mediante el oficio número 12200/1120/048/2007 de fecha primero de febrero del 2007, se notificó a la Subdirección de Recursos Materiales, que esta Autoridad Administrativa, ponderaba la suspensión del procedimiento de contratación correspondiente en la inconformidad que nos ocupa, por considerar se actualizaban los supuestos del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos, requiriéndole para que dentro de los tres días hábiles siguientes hiciera las manifestaciones que estimara procedentes. -----
- 8.- Que en contestación a la solicitud hecha mediante el oficio 12200/1120/034/2007, la Subdirección de Recursos Materiales de este nosocomio a través del oficio número 3300/0067/07 de fecha seis de febrero del año en curso, rindió a ésta Autoridad Administrativa informe circunstanciado de la Licitación Pública Nacional de la que derivaron los actos motivo de la presente inconformidad, y en complemento, a través del similar número 3300/083/07 de fecha 12 del mismo mes y año, se remitió la carpeta que contiene la documentación del procedimiento de la referida Licitación. -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

- 9.- Mediante el oficio número 3300/079/07 de fecha seis de febrero del 2007, la Subdirección de Recursos Materiales informó a esta Autoridad Administrativa, que con la suspensión ponderada, no se causaba perjuicio al interés social, ni se contravenían disposiciones de orden público. Por tal razón, mediante el acuerdo de fecha doce del mismo mes y año, esta Área de Responsabilidades confirmó la suspensión decretada en la Licitación de referencia, proveyendo para que la convocante se abstuviera de realizar cualquier acto que contraviniera esta determinación. -----
10. Que con fecha catorce de febrero del año en curso, se dictó acuerdo mediante el cual se hace constar que la empresa "AMYCO", S.A. de C.V., no realizó manifestación alguna en su carácter de tercero interesada en la presente instancia; motivo por el cual se declaró precluido su derecho. -----
- 11.- Que con fecha veinte de febrero del dos mil siete, esta Área de Responsabilidades, dictó acuerdo de cierre de instrucción en el presente asunto, turnándose los autos a fin de que se emitiera la resolución que conforme a derecho procediera.-----

CONSIDERANDO

- I. Que el Titular de ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 fracción X, 33 y 34 fracción VI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 67 fracción I punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. -----

- II. Por tratarse de un presupuesto procesal, se entra al estudio oficioso de la personalidad de la inconforme, sin que este estudio le cause perjuicio alguno, pues antes que dejarle en estado de indefensión, le garantiza eficacia jurídica a su acción. Sirve de sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible a página 513 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII, que a la letra dice:-----

PERSONALIDAD DE LAS PARTES, NO DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN NI IRROGA PERJUICIO ALGUNO LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA RESPONSABLE DE OFICIO ANALICE LA. La circunstancia de que la responsable oficiosamente se haya ocupado de analizar la personalidad de las partes no le causa ningún perjuicio ni deja en estado de indefensión a la quejosa, en razón de que es un presupuesto procesal y faltando este no puede iniciarse ni desarrollarse validamente con eficacia jurídica un proceso, distinguiéndose estos, de las condiciones de la acción, en que estas son necesarias para que el actor obtenga una sentencia favorable, en tanto que, los referidos presupuestos procesales, son indispensables para que el juez pueda pronunciar una sentencia definitiva, favorable o desfavorable al actor, por ello, si faltan las condiciones de la acción, no hay inconveniente en que el juez falle el juicio. Sucede lo contrario faltando los presupuestos procesales porque estos deben existir desde que se inicia el proceso y subsistir durante él.-----

Sobre el particular se advierte que el C. JOSE MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ acreditó debidamente su personalidad para actuar en nombre y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

representación de la empresa "IDE NETWORKS" S.A. DE C.V.; pues de autos (fojas 25 a 105) se advierte el documento respectivo, debidamente cotejado del instrumento notarial con el que dicha persona acreditó su personalidad para actuar en la presente instancia.-----

- III. Es procedente la presente inconformidad por lo que hace a las objeciones que se realizan respecto a la falta de formalización del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional número 12200001-011-06, por haberse presentado dentro del término legal concedido por la Ley de la Materia y con las formalidades exigidas por ella, pues se advierte que el escrito de inconformidad se formuló bajo protesta de decir verdad; asimismo, el acto de fallo de la licitación aconteció el día veintisiete de noviembre del dos mil seis y el contrato debió celebrarse dentro de los veinte días naturales siguientes, y que el escrito de inconformidad respectivo fue presentado en fecha dos de enero del dos mil siete, tomando en consideración los días inhábiles que mediaron.-----
- IV. Conforme a lo anterior, la presente resolución se constriñe a determinar si la convocante de la Licitación Pública Nacional número 12200001-011-06 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez relativa a la adquisición de control de asistencia, credencialización y seguridad de accesos y derivado del fallo emitido en fecha veintisiete de noviembre del 2006, llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la formalización del contrato con la empresa que resultó ganadora. O bien, si las razones que expone la convocante en su informe circunstanciado que rinde y las constancias



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

documentales que acompaña, son suficientes y procedentes para desacreditar el dicho de la inconforme.

- V. Que del análisis y valoración de las constancias del expediente de la Licitación de referencia, que como pruebas corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa, consistentes en: -----
- A) Copia de la las bases de la Licitación Pública Nacional número 12200001-011-06, exhibidas por la convocante, que en copia cotejada con sus originales, a fojas ciento cuarenta y cuatro a doscientos veintiséis, corren agregadas en las actuaciones del expediente.-----
 - B) Copia del acta levantada con motivo de la Junta de Aclaración de Dudas de la Licitación Pública Nacional número 12200001-011-06, de fecha veintiséis de octubre del dos mil seis, exhibida por la convocante que en copia cotejada con sus originales, corre agregada a fojas doscientas veintisiete a doscientas treinta de los autos del expediente.-----
 - C) Copia de la propuesta técnica de la empresa **"IDE NETWORKS" S.A. DE C.V.**, anexo 13 y plan de capacitación; así como de su propuesta económica, relativa a la licitación pública nacional número 12200001-011-06, que en copias cotejadas con sus originales corren agregadas a fojas 249 a 262 del expediente en que se actúa.-----
 - D) Acta de Fallo de fecha 27 de noviembre del año dos mil seis, de la Licitación Pública Nacional número 12200001-011-06, exhibida por la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

convocante, que en copia cotejada con su original, corre agregada en autos a fojas 247 a 248 del expediente en que se actúa. -----

- E) Dictamen Técnico referido a la Licitación Pública Nacional 12200001-011-06, sin fecha, signado por los CC. PEDRO MIRANDA HERNÁNDEZ, ANA NAYELI ABREGO ROBLES, CALUDIO OMAR ARMIJO BARRAGAN Y ALDO JIMENEZ GAXIOLA, que a fojas 235 a 240, en copias cotejadas con sus originales, corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa. -----

- F) Dictamen Técnico referido a la Licitación Pública Nacional 12200001-011-06, sin fecha, signado por los CC. PEDRO MIRANDA HERNÁNDEZ, ANA NAYELI ABREGO ROBLES, CALUDIO OMAR ARMIJO BARRAGAN Y ALDO JIMENEZ GAXIOLA, que a foja 243, en copia cotejada con su original, corre agregada en los autos del expediente en que se actúa. -----

- G) Acta de Fallo de fecha 27 de noviembre del año dos mil seis, de la Licitación Pública Nacional número 12200001-011-06, exhibida por la empresa inconforme, que en copia simple, corre agregada en autos a fojas 19 y 20 del expediente en que se actúa. -----

Las documentales con los incisos A), B), D), E), F) con fundamento en los artículos 129,y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles como documentales públicas se les otorga pleno valor probatorio; y las señaladas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

con el inciso C) como documentales privadas hacen prueba en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 203 del citado Código.

Se advierte que en la foja 13 de las Bases de Licitación Pública Nacional número 12200001-011-06 , relativa a la adquisición de control de asistencia, credencialización y seguridad de accesos en el HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, (foja 156 de autos) como especificaciones de la propuesta técnica, la convocante solicito, inciso k) DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTE EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE OFERTE. ANEXO NO. 13 DE ESTAS BASES.

Por su parte el ANEXO NO. 13, de las referidas bases licitatorias, a la letra dice: "CARTA DE GRADO DE INTEGRACION DEL CONTENIDO NACIONAL...ME REFIRERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 12200001-011-06 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CONTROL DE ASISTENCIA, CREDENCIALIZACIÓN Y SEGURIDAD DE ACCESOS EN EL QUE MI REPRESENTADA...PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE. SOBRE EL PARTICULAR Y, EN TERMINOS DE LOS PREVISTO POR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL, MANIFIESTO QUE EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTA MI REPRESENTADA EN DICHA PROPUESTA, CONTENDRÁ UN PORCENTAJE DE ... DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL, EN EL



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

SUPUESTO DE QUE LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO RESPECTIVO...”

El acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 12200001-011-06, relativa a la adquisición de control de asistencia, credencialización y seguridad de accesos en el HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, de fecha 27 de noviembre del 2006, **exhibida por la convocante determinó** lo siguiente: “CON BASE EN LA PROPUESTA TECNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA IDE NETWORKS, S.A. DE C.V. Y AL PRETENDER DAR CUMPLIMIENTO EN LO EXPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN ESPECIFICO LO CONTENIDO EN EL ANEXO 13, GRADO DE INTEGRACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL, DOCUMENTO EN EL QUE SE OBSERVA CLARAMENTE QUE LA CITADA EMPRESA MENCIONA CQUE EL PORDENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL ES DE 0% (CERO POR CIENTO), CONTRAVINIENDO CON ELLO EN LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES BASES Y EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL CUAL INDICA QUE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PODRÁN SER, CUANDO UNICAMENTE PUEDAN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y LOS BIENES A ADQUIRIR SEAN PRODUCIDOS EN EL PAIS Y CUENTEN POR LO MENOS CON UN CINCUENTA POR CIENTO DE CONTENIDO NACIONAL. EL QUE PRESIDE Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE DETERMINA QUE LA EMPRESA LICITANTE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, ES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

PROCEDENTE DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN...”, firman los CC. BERNARDO CARRIEDO SAÉNZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, C.P. MA. DE JESUS BULNES BUENDÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES GENERALES, Y LIC. BEATRIZ CASTRO LUNA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES GENERALES.

Por su parte el acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número 12200001-011-06, relativa a la adquisición de control de asistencia, credencialización y seguridad de accesos en el HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, de fecha 27 de noviembre del 2006, **exhibida por la empresa inconforme**, señala lo siguiente: “1. IDE NETWORKS, S.A. DE C.V., RESULTO GANADOR CON UN MONTO DE \$1’298,150.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CIENCUENTA PESOS 00/100 MN), IMPORTE QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO...”; firman los CC. BERNARDO CARRIEDO SAÉNZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, C.P. MA. DE JESUS BULNES BUENDÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES GENERALES, LIC. BEATRIZ CASTRO LUNA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES GENERALES, LIC. JAVIER ROCHA SIERRA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL LIC. JOSÉ MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE IDE NETWORKS, S.A. DE C.V.

Respecto de esta prueba señalada, si bien se trata de un documento público, el mismo es exhibido en copia simple y atendiendo a lo dispuesto por el



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

artículo 207 del Código Federal invocado, al ponerse en duda su exactitud se debe ordenar su cotejo con los originales de los que se tomaron, pero al respecto, la convocante al rendir su informe circunstanciado, desconoce este documento exhibido por la empresa inconforme al mencionar *"...Desconociendo, consecuentemente a que fallo favorable se refiere el hoy inconforme, reiterándose que el emitido con fecha 27 de noviembre de 2006 fue notificado personalmente al representante de la empresa que asistió a dicho evento, quien se negó a recibirlo, por haber sido declarada desierta la licitación..."*. Luego entonces, se puede deducir la inexistencia del documento original que en copia exhibe la inconforme para acreditar su pretensión.

Por ende, queda sólo determinar, si la negación de la convocante para suscribir el contrato derivado de la licitación de mérito, está plenamente justificada, conforme a los argumentos y motivos que expone en su informe circunstanciado; y analizados que es este informe, esta Autoridad Administrativa llega a la consideración de que la no adjudicación del contrato a favor de la empresa IDE NETWORKS, S.A. DE C.V., conforme a los argumentos plasmados en el acta de Fallo de fecha 27 de noviembre del 2006, exhibida por la convocante, no se ajusta a la Ley de la materia, toda vez que en dicho documento se dice que: "CON BASE EN LA PROPUESTA TECNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA IDE NETWORKS, S.A. DE C.V. Y AL PRETENDER DAR CUMPLIMIENTO EN LO EXPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN ESPECIFICO LO CONTENIDO EN EL ANEXO 13, GRADO DE INTEGRACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL, DOCUMENTO EN EL QUE SE OBSERVA CLARAMENTE QUE LA CITADA EMPRESA MENCIONA CQUE EL PORDENTAJE DE CONTENIDO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

NACIONAL ES DE 0% (CERO POR CIENTO), CONTRAVINIENDO CON ELLO EN LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES BASES Y EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL CUAL INDICA QUE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PODRÁN SER, CUANDO ÚNICAMENTE PUEDAN PARTICIPAR PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y LOS BIENES A ADQUIRIR SEAN PRODUCIDOS EN EL PAIS Y CUENTEN POR LO MENOS CON UN CINCUENTA POR CIENTO DE CONTENIDO NACIONAL. EL QUE PRESIDE Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE DETERMINA QUE LA EMPRESA LICITANTE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, ES PROCEDENTE DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN...”

Pero es el caso que la convocante, en ninguna parte de las bases licitatorias requirió a los participantes, que LOS BIENES A ADQUIRIR SEAN PRODUCIDOS EN EL PAIS Y CUENTEN POR LO MENOS CON UN CINCUENTA POR CIENTO DE CONTENIDO NACIONAL; pues en el inciso k) de dichas bases, se señaló que DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTE EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE OFERTE. ANEXO NO. 13 DE ESTAS BASES, y este anexo denominado, únicamente señaló “...EN TERMINOS DE LOS PREVISTO POR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL, MANIFIESTO QUE EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTA MI



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

REPRESENTADA EN DICHA PROPUESTA, CONTENDRÁ UN PORCENTAJE DE ... DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL, EN EL SUPUESTO DE QUE LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO RESPECTIVO...", es decir, en ningún momento se precisó el requerimiento que se cumpliera con el mínimo de 50% de contenido nacional motivo por el que la convocante desechó la propuesta de la inconforme.

Ahora bien, es cierto que el *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo del 2000, en su regla **Cuarta**, dispone que:

*"En los procedimientos de contratación correspondientes a adquisición de bienes muebles, el bien ofertado deberá ser producido en México y **contará, por lo menos, con un grado de contenido nacional de cincuenta por ciento**, a excepción de lo señalado en la regla décima primera del presente Acuerdo..."*

Sin embargo, acorde con dicha regla Cuarta, existen excepciones que son previstas en la regla Décima Primera del propio acuerdo, y que al efecto señala:

Décimaprimer.- *"Los casos de excepción al cumplimiento del porcentaje de grado de contenido nacional establecido en la regla cuarta y calculado conforme a la regla quinta, son los que se citan dentro de esta regla.*

302



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

1. *Industria electrónica y de comunicaciones eléctricas.*

SUBSECTOR

...

Equipos de cómputo e informática

GCN

30%

1. *Aparatos de redes de área local (LAN)*
2. *Equipos Modems*
3. *Graficadotes*
4. *Impresoras*
5. *Lectores Ópticos (scanners)*
6. *Microcomputadoras (PC's)*
7. *Minicomputadoras*
8. *Monitores*
9. *Multiplicadores de salida digital*
10. *Procesadores de texto*
11. *Unidades de Control o adaptadores*
12. *Unidades de entrada y salida*
13. *Unidades de memoria (Unidades de disco flexible y duro)*

Luego entonces la convocante para justificar que la empresa inconforme no cumplía con el porcentaje de grado de integración nacional de los bienes ofertados, debió atender estas reglas, y sin embargo, en las propias bases de la licitación se omitieron precisar.

Más aún, el día 12 de julio del 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se

304



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional. Al efecto la regla Decimosegunda, numeral 2, dispone:

Decimosegunda.- Se considerará como bienes exceptuados del cumplimiento del porcentaje de contenido nacional y de producción en México requerida por la regla cuarta del presente Acuerdo.

...

2. *Las computadoras personales y sus periféricos, los servidores, así como los periféricos de éstos y equipo diferente a computadoras personales, siempre que como parte de la oferta técnica que se presente ante la dependencia o entidad convocante, los licitantes acompañen un escrito conjunto del licitante y la empresa fabricante o ensambladora, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que los bienes antes descritos que ofertan se encuentran incluidos en un "Registro como Empresa de la Industria Fabricante de Equipo de Cómputo e Informática", vigente ante la Secretaría de Economía al momento de presentar su propuesta, ..."*

Las computadoras personales y sus periféricos, los servidores, así como los periféricos de éstos y equipo diferente a computadoras personales, que integren las ofertas presentadas por los licitantes que cuenten con la anterior manifestación, deberán ser tratados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal como si fuesen de origen nacional..."

Estas disposiciones tampoco fueron contempladas en las bases de la licitación en estudio, por lo que no se puede deducir que la convocante al



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

desechar la propuesta técnica de la empresa inconforme, contara con los elementos suficientes que sustentaran su decisión.

Por otro lado, pero en estrecha relación con lo antes expuesto, dentro del expediente de la Licitación Pública Nacional número 12200001-011-06, relativa a la adquisición de control de asistencia, credencialización y seguridad de accesos en el HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ, se encuentran dos dictámenes técnicos en los que se hace la evaluación de la propuesta técnica y económica de la empresa IDE NETWORKS, S.A. DE C.V., pero con conclusiones distintas y contrarias entre si. Pues, el Dictamen Técnico referido a la Licitación Pública Nacional 12200001-011-06, sin fecha, signado por los CC. PEDRO MIRANDA HERNÁNDEZ, ANA NAYELI ABREGO ROBLES, CALUDIO OMAR ARMIJO BARRAGAN Y ALDO JIMENEZ GAXIOLA, que a fojas 235 a 240, corren agregadas en los autos del expediente en que se actúa, se concluye que: "...LA EMPRESA IDE NETWORKS, S.A. DE C.V. Y AL PRETENDER DAR CUMPLIMIENTO EN LO EXPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 1200-011-06, EN ESPECIFICO LO CONTENIDO EN EL ÍDICE DE DICHAS BASES A SABER: ANEXO 13, GRADO DE INTEGRACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL, ...DOCUMENTO EN EL QUE SE OBSERVA CLARAMENTE QUE LA CITADA EMPRESA MENCIONA CQUE EL PORDENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL ES DE 0% (CERO POR CIENTO), CONTRAVINIENDO CON ELLO TODO LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD DE COMERCIO EN VIGOR, TUTELADA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO DISPUESTO EN LAS BASES DE



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

LICITACIÓN, POR LO CONTENIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON MAYOR INTERÉS POR LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 134 DE NUESTRA CARTA MAGNA...LO ANTES EXPUESTO ES PERTINENTE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 12200001-011-06. Firman los CC. PEDRO MIRANDA HERNÁNDEZ, ANA NAYELI ABREGO ROBLES, CLAUDIO OMAR ARMIJO BARRAGAN Y ALDO JIMENEZ GAXIOLA.

Por otro lado el Dictamen Técnico que a foja 243 del expediente corre agregado, señala lo siguiente: "UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA TECNICA DE LA EMPRESA LICITANTE, Y DERIVADO DEL CONCURSO LICITATORIO EN QUE PARTICIPA LA EMPRESA Y UNA VEZ CONCLUIDA SU PRESENTACION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2006, POR CUANTO HACE A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SOLICITADOS POR ESTA INSTITUCION SE EVALUARON DIFERENTES CARACTERISTICAS PLASMADAS EN LAS BASES DE LA LICITACION DE LO QUE SE OBSERVO LO SIGUIENTE:

POR CUANTO HACE A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS PLASMADAS EN LAS BASES DEL CONTROL DE ASISTENCIA, CREDENCIALIZACION Y SEGURIDAD DE ACCESOS Y EN ESPECIFICO EN EL ANEXO TECNICO, LA EMPRESA LICITANTE IDE NETWORKS, S.A. DE C.V. CUBRIO CON LAS EXPECTATIVAS SOLICITADAS, YA QUE ES UN SISTEMA QUE BRINDA SEGURIDAD INTEGRAL A LOS QUE CONFORMAMOS EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

ARRENDAMIENTOS Y EN LOS PUNTOS 6.2.2, 6.2.3 Y 6.2.4 DE LAS BASES DE LICITACION SE DICTAMINA QUE LA EMPRESA ES TECNICAMENTE SOLVENTE Y LOS PRODUCTOS REQUERIDOS TIENEN LA TECNOLOGIA DE VANGUARDIA SOLICITADA POR ESTA INSTITUCION, ASI COMO SU FUNCIONALIDAD Y CONTROL DEL MANEJO SON LOS OPTIMOS PARA CUBRIR CON LAS NECESIDADES REQUERIDAS DE LA INSTITUCION.

AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE DESTACARSE Y ATENDIENDO A LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA IDE NETWORKS, S.A. DE C.V. RESULTA ELEVADO EL PRECIO OCACIONANDO CON ELLO UN DETRIMENTO EN EL PRESUPUESTO QUE SE TIENE ASIGNADO PARA DICHA LICITACION, POR CONSIGUIENTE LA EMPRESA LICITANTE NO RESULTA ECONOMICAMENTE SOLVENTE PARA LOS INTERESES DE ESTA INSTITUCION. FIRMAN LOS CC. PEDRO MIRANDA HERNANDEZ, ANA NAYELI ABREGO ROBLES, CLAUDIO OMAR ARMIJO BARRAGAN Y ALDO JIMENEZ GAXIOLA."

Así entonces es evidente que la convocante no evaluó de conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la propuesta de la empresa inconforme, esto es, dadas las contradicciones que constan en las dos evaluaciones emitidas por el Subcomité Técnico de Evaluación, provoca que el desechamiento de la propuesta de la empresa IDE NETWORKS, S.A. DE C.V. no esté



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

debidamente sustentado, por no haberse verificado que cumpliera con los requisitos solicitado en las bases.

Por todo lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se deberá declarar la nulidad del acto de fallo de fecha veintisiete de noviembre del dos mil seis llevado a cabo por la convocante y en el que se declaro desierta la licitación numero 1220000-011-06, a efecto de que se proceda a su reposición en la que se subsane las irregularidades determinadas en la presente resolución.

No es óbice a lo anterior el señalar que en relación a las irregularidades acaecidas durante el procedimiento de la licitación antes referida existe el expediente número HIMFG/OIC/DE.-001/2007, en el cual se están realizando las diligencias de investigación respectivas. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE

PRIMERO.- Es improcedente la presente instancia de inconformidad promovida por la empresa **IDE NETWORKS, S.A. DE C.V.** en cuanto al motivo de su promoción por la falta de formalización del contrato correspondiente a la licitación pública nacional



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

número 1220000-011-06, al no haberse acreditado debidamente la existencia del fallo en el que se declarara ganadora del procedimiento.

SEGUNDO.- Sin embargo, ante las irregularidades detectadas durante el procedimiento de la referida licitación y que han quedado precisadas en el cuerpo del considerando V de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto con la fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se declara nulidad del acto de fallo de fecha veintisiete de noviembre del dos mil seis, llevado a cabo en la Licitación Pública Nacional número 12200001-011-06 convocada por el Hospital Infantil de México Federico Gómez, en el que se declaró desierta la misma, a fin de que la convocante lleve a cabo su reposición y subsane dichas irregularidades, para lo cual se le concede el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente fallo.-----

TERCERO.- Con copia de la presente resolución provéase su integración en el expediente numero HIMFG/OIC/DE.-001/2007 en el que se están conociendo las posibles irregularidades denunciadas respecto del procedimiento de licitación ya mencionado.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO
FEDERICO GOMEZ**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. HIMFG/OIC/INCONF/001/2007

CUARTO. Notifíquese mediante oficio a las autoridades correspondientes, y a la empresa **IDE NETWORKS, S.A. DE C.V.**, a través de cualquiera de los medios que permite el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.-----

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el **Lic. Conrado López Becerra**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez.-----

CLB/NJG*

311